

Es infundada la acción de desahucio por ocupación precaria dirigida contra quien ocupa un inmueble en su condición de condómino del mismo

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

Doña Esther Benel Bernal y otros interponen demanda de desahucio contra don Segundo Benel Bernal, con el fin de que éste desocupe la casa, sita en el Jirón Balta de la ciudad de Chiclayo, por retenerla sin título alguno, ni pago de renta. Invocan el art. 970 del C.P.C. En el comparendo de fs. 9, el demandado rechaza la calidad que se le atribuye, diciendo que ocupa el inmueble como condómino de los demandantes. Actuada la prueba pertinente, el juez de Chiclayo pronuncia sentencia a fs. 29, confirmada a fs. 36, declarando fundada dicha demanda. El demandado interpone recurso de nulidad.

Si es cierto que los demandantes apoyan su derecho de propiedad en el certificado de fs. 19, también lo es, que todos, demandantes y demandados, son hermanos y herederos testamentarios, según la instrumental de fs. 13 y 16. Existe, entonces, condominio; y aún cuando los actores afirman que la casa, en cuestión, les corresponde, este hecho debe ser objeto de juicio distinto al de vista. Las partes invocan y discuten el derecho de propiedad; de manera que el demandado no puede ser tenido como ocupante precario, ni ser aplicable al caso el art. 970 ya citado.

Opino en consecuencia, se declare **HABER NULIDAD** en la recurrida, confirmatoria de la apelada; reformando la primera y revocando la segunda, desestimar la acción interpuesta.

Lima, 6 de abril de 1957.

FEBRES.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; con los pedidos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas treinta y seis, su fecha once de enero del presente año que confirmando la apelada de fojas veintinueve su fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuentiséis, declara fundada la demanda interpuesta por doña Esther Benel Bernal y otros, en los seguidos con don Segundo Benel Bernal sobre desahucio; reformando la primera y revocando la segunda; declararon infundada la referida acción; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— PONCE SOBREVILLA.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortíz Acha.
-- Secretario.—

Expediente N° 12/57.— Procede de Lambayeque.—